



RESOLUCIÓN ACADÉMICA No **U 0 0 0 2 2**
(**3 1 JUL. 2014**)

**“Por medio del cual se crea el Programa de Especialización Tecnológica en
Proyectos Paisajísticos”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Es función estatutaria del Consejo Académico la creación de programas de pregrado y postgrados a ofrecer por parte de la Universidad del Atlántico.

El programa de Especialización Tecnológica en Proyectos Paisajísticos tiene como propósito misional la excelencia académica que propicie el desarrollo humano integral y la construcción de vivienda sostenibles y amigables con el medio ambiente, integrales con capacidades para conservar, recuperar y enriquecer el ambiente de entornos urbanos y rurales públicos y privados, para asistir y gestionar en la construcción de los procesos y proyectos urbanísticos.

El Consejo de la Facultad de Arquitectura y el Departamento de Postgrados de la Universidad del Atlántico recomendaron al Consejo Académico la creación del Programa de Especialización Tecnológica en Proyectos Paisajísticos.

Que en sesión ordinaria del Consejo Académico de fecha treinta y uno (31) de Julio del 2014 se aprobó la creación del programa de Especialización Tecnológica en Proyectos Paisajísticos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa de Especialización Tecnológica en Proyectos Paisajísticos, adscrito académicamente a la Facultad de Arquitectura y perteneciente administrativa y financieramente al Departamento de Postgrados de la Universidad del Atlántico.



ARTÍCULO SEGUNDO: La Especialización Tecnológica en Proyectos Paisajísticos tendrá una duración de dos (2) semestres académicos en la modalidad presencial, con admisión por cohortes.

ARTÍCULO TERCERO: A quien terminare satisfactoriamente el programa se le otorgará el título de Especialista Tecnológico en Proyectos Paisajísticos.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, a la Facultad de Arquitectura, Departamento de Postgrados y al Departamento de Admisiones y Registro Académico.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los treinta y un (31) días del mes de Julio del 2014

31 JUL. 2014

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Presidente

GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO
Secretario